



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2024 -MDL/GM

Lurigancho, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N°109- 2024 – MDL/GSPyGA/SGAVyMA, con fecha 07 de marzo de 2024 remite la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 121-2024-MDL/OGPP/OPME de fecha 15 de marzo de 2024 remite la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 0029-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 18 marzo de 2024 de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, Informe N° 132-2024-MDL/OGPP/OPME de fecha 19 de marzo de 2024 de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 114-2024-MDL/OGPP de fecha 21 de marzo de 2024 remite la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 938-2024-MDL/GM de fecha 21 de marzo de 2024, remite la Gerencia Municipal y el Informe N° 162-2022-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en el artículo N° 94 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 345-MDL, señala que la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente es la encargada de Promover y ejecutar campañas de educación ambiental de acuerdo al Calendario Ambiental establecido por el Ministerio del Ambiente y en ejecución al Programa Municipal EDUCCA, con el fin de generar una cultura ambiental a la población del distrito;

Que, mediante Informe N°109-2024-MDLGSPyGA/SGAVyMA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Áreas Verdes y Medio Ambiente, dirigido al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", remite el "PLAN DE TRABAJO EDUCCA – 2024" y el proyecto de resolución de Alcaldía, solicitando la disposición del presupuesto para ejecutarlo, cuya finalidad es cumplir con las exigencias definidas en el indicador 3.1. de la Resolución directoral N° 006-2024-EF/50.01 del compromiso 3;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDL/GSPyGA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dirigido al Gerente Municipal, traslada los actuados para su





conocimiento e iniciar el proceso de aprobación del "PLAN DE TRABAJO EDUCA – 2024".

Que, mediante Memorándum N° 782-2024-MDL/GM, de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, dirigido al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de "PLAN DE TRABAJO EDUCCA – 2024", para emitir opinión técnica respecto al citado plan;

Que, mediante Informe N° 121-2024-MDL/OGPP/OPME, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, dirigido al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable

Que, mediante Memorándum N° 0029-2024-MDL/OGPP-OPI, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, dirigido al jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, emite opinión técnica favorable sobre disponibilidad presupuestal del proyecto de "PLAN DE TRABAJO EDUCCA-2024".

Que, mediante Informe N° 132-2024-MDL/OGPP/OPME, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, dirigido al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de resolución para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO EDUCCA – 2024".

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDL/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal emite opinión legal favorable del proyecto del "PLAN DE TRABAJO EDUCCA – 2024".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se indica que el alcalde se encuentra facultado en "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal". Asimismo, en uso de las facultades previstas en el numeral 2.2 del inciso II del ARTÍCULO CUARTO de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, el titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar función administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; las facultades de celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, lo dispuesto en la presente resolución a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de lo dispuesto a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital para la difusión y la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y en la Plataforma digital única del Estado Peruano www.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHÓSICA
Dr. Ing. José Luis Contreras Zapata
GERENTE MUNICIPAL